

CONTRATO No. 041-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ROPIM S.A

CONTRATO No: 041-2012
 CLASE DE CONTRATO: **Orden de Compra**
 CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación E.S.E
 NIT: 890.205.335-2
 REPRESENTANTE LEGAL: **JESUS ALFONSO SUAREZ**
 C.C.: 91.344.575 de Piedecuesta
 CONTRATISTA: **ROPIM SA.**
 NIT: 860.045.210-4
 REPRESENTANTE LEGAL: **ROBERTO PINEDA GUEVARA**
 C. C.: 79.469.319 de Bogotá.
 OBJETO: Compra de compuesto químico para hemostasia requerido por el programa de lepra; para dar cumplimiento al contrato interadministrativo 002136 suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Sanatorio de Contratación ESE.
 VALOR: **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$95.600.00) M/CTE**
 PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la presente orden de compra.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de la Protección Social y Salud, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **ROPIM SA** con Nit. 860.045.210-4, representada legalmente por **ROBERTO PINEDA GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.469.319 de Bogotá y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP N°.071, del 01 de Febrero de 2012, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros –Materiales Quirúrgicos, del presupuesto de la vigencia 2012; 2). Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Medico coordinador del programa Lepra de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. 4) Que mediante Análisis efectuado por el Programa Lepra de febrero 2 de 2012, éste seleccionó la oferta allegada por **ROPIM S.A**, con Nit. 860.045.210-4, para que venda el material medico quirúrgico al Sanatorio de Contratación ESE, de conformidad a los criterios de evaluación determinados para este proceso. Teniendo en cuenta lo anterior el Gerente adjudicó la contratación, según Resolución 0119 de febrero 2 de 2012; de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la "Compra de de compuesto químico para hemostasia requerido por el programa de lepra; para dar cumplimiento al contrato interadministrativo 002136 suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Sanatorio de Contratación ESE.", relacionado a continuación:

MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	UNID	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Percloruro férrico 200 ml	1	1	\$95.600	\$95.600
TOTAL				\$95.600

Lo anterior de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, la propuesta presentada por el proveedor, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente

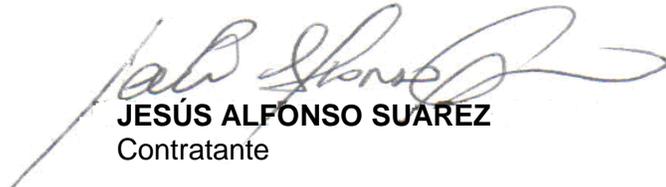
CONTRATO No. 041-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ROPIM S.A

contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$95.600.00) M/CTE.** Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor del producto a suministrar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará una vez se haga entrega del objeto del presente contrato, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del Contrato, soporte de pago de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la Auxiliar administrativo, Grado 23, encargada de la oficina de adquisiciones, suministros e inventarios y el Medico Encargado del Programa Lepra del Sanatorio de Contratación E.S.E; quienes tendrán las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, presentación, marcas, especificaciones y valores de los productos entregados a la ESE; **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones del CONTRATISTA.** a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Cumplir con la cantidad y calidad del bien solicitado, en el Sanatorio de Contratación E.S.E. Calle 3 No. 2-72 Contratación (S); c.) Acatar las instrucciones impartidas por los supervisores; d.) Permitir a los supervisores, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2012, rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros –Materiales Quirúrgicos, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 071 de Febrero 01 de 2012, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993 y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 No 2-72. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, en Contratación Santander a los tres (03) días del mes de Febrero del año dos mil doce (2012).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,


JESÚS ALFONSO SUÁREZ
Contratante

ROBERTO PINEDA GUEVARA
Representante Legal

Revisó:	Jorge Luis Álvarez Asesor jurídico int.	
---------	--	--

CONTRATO No. 041-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ROPIM S.A